 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0285	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:	

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA SEM-SUB-002-2023 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 **“POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0285	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:	

EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)*

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*


Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE".

Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; situación que es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, la dotación de aulas es una estrategia educativa para potenciar la eficiencia en la prestación del servicio educativo, observando que un bajo nivel de eficiencia interna afecta directamente el logro de los objetivos de formación y la promoción de los estudiantes a los grados superiores y de acuerdo con el planteamiento del modelo educativo, el ambiente que rodea a los alumnos debe estar dispuesto como escenario de aprendizaje para influir en su estructura cognitiva y valorativa en la perspectiva de su formación. Esto implica que los objetos que se incluyen al aula deben concebirse en concomitancia para facilitar la aplicación de los modelos y diferentes metodologías pedagógicas.

Que, mediante solicitudes de mobiliario escolar por motivo de insuficiencia o deterioro de los que se encuentran actualmente en los establecimientos educativos, la carencia de estos bienes se debe a mayor demanda en las zonas donde se encuentran ubicadas las instituciones, además de ampliaciones de infraestructuras realizadas en las mismas. Desde la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo en articulación con el área de Cobertura Educativa, se realizó la verificación en el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT), la cobertura existente en las Instituciones Educativas que serán focalizadas.

Que, las necesidades de mejoramiento de dotación de los ambientes de aprendizaje en las instituciones educativas, es generalizada y de mayor envergadura, no obstante, las limitaciones presupuestales de la entidad, nos obliga a

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	0 2 8 5	FECHA:	2 5 JUL 2023
		PAGINA N°:	

priorizar las Instituciones Educativas que, por diferentes causas, ya sea por avanzado deterioro de sus espacios de aprendizaje o en el caso de la Institución Educativa Gremios Unidos Sede Simón Bolívar, la cual es una infraestructura educativa nueva, recién construida que requiere de especial atención por parte de la entidad territorial. Por lo anterior, se busca mejorar la calidad educativa mediante la implementación de una dotación óptima para integrar ambientes pedagógicos oportunos para el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por parte de la Secretaría de Educación Municipal y que esta se pueda solucionar mediante la implementación de un proyecto que beneficiara a las Instituciones Educativas: Rafael García Herreros Sede Vigilancia, Gremios Unidos, Mercedes Ábrego, San José, Camilo Torres, San José De Cúcuta, Oriental N° 26, Divina Pastora y El Rodeo. Las anteriores Instituciones Educativas socializaron la necesidad de mobiliario escolar por motivo de insuficiencia o deterioro de los que se encuentran actualmente en los establecimientos educativos.

Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión 2021540010143 denominado "DOTACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA"; para adquirir los bienes y/o elementos focalizados por la secretaría de educación municipal, a fin de suplir las necesidades evidentes en materia de mobiliarios para los ambientes de aprendizaje.


Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la cobertura neta en la educación con espacios escolares aptos para la prestación del servicio educativo en el municipio de Cúcuta	Sedes dotadas	Tipo de fuente: Informe Fuente: Secretaría de Educación Municipal	Recursos contratados de buena calidad
Componentes (Productos)	1.1 Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto)	Sedes dotadas	Tipo de fuente: Informe Fuente: secretaria de Educación Municipal	Ejecución del proyecto.
Actividades	1.1.1 - Dotar las sedes educativas en el municipio de Cúcuta(*)	Nombre: Informes de seguimiento realizados Unidad de Medida: Número Meta: 1.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Bajos costos en el presupuesto del proyecto.

(*) Actividades con ruta crítica

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0285	FECHA:	25 JUL 2023
		PAGINA N°:	

Que, de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para adquirir estos bienes y/o elementos, tal y como se encuentra expuesto en los estudios previos que preceden y fundamentan el presente acto administrativo, en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que, en tal virtud, se deduce que este proceso no es susceptible de agotarse a través del uso de esta herramienta, por no encontrarse acuerdo marco vigente a la fecha y los existentes no suplen la necesidad de la entidad; así las cosas, el Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un proceso de contratación, que de acuerdo a la naturaleza y la cuantía del suministro requerido por la entidad, se llevara a cabo bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, d Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicione. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, normatividad que consagran los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma, para lo cual se ponderara como factor de selección los criterios de menor precio que implica la concreción de este suministro.


Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE", conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0285	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

25 JUL 2023



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Richard Bastos – Contratista Sec. General
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Sec. General
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Firma 250723-03

Handwritten mark